



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ASTRID CAROLINA VARILA PIÑEROS
DEMANDADO: BASILIO ANDRÉS PÉREZ CORREA
RADICACION: 2021-00323

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de septiembre de 2021. Paso la presente demanda al Despacho para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

Al estudiar la presente demanda interpuesta mediante apoderada judicial por la señora ASTRID CAROLINA VARILA PIÑEROS, se observa lo siguiente:

1. A pesar de que se aporta el poder conferido por la demandante ASTRID CAROLINA VARILA PIÑEROS a la estudiante de derecho MARÍA FERNANDA SÁNCHEZ LEGUIZAMO, no se reconoce personería a la misma para actuar, toda vez que se debe aportar certificación expedida por el Director del Consultorio Jurídico de la Universidad, donde se manifieste que es estudiante de derecho y se autorice para actuar en el presente proceso.
2. En las pretensiones de la demanda las numeradas 25 al 28 se está cobrando gastos de educación atrasadas y adeudadas de los meses de enero y febrero de 2020, febrero y marzo de 2021, respectivamente, sin embargo, a pesar de que se anuncia el anexo de facturas en el acápite de pruebas de la demanda, no se aporta documento alguno que soporte las mismas, por tanto, si se pretende cobrar el 50% de los gastos educativos de esos meses, se debe aportar las correspondientes facturas o soportes que acrediten el valor a cobrar por cada mes y año. De no aportarse, no podrá cobrarse por ese concepto.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo de conformidad al inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 039 del 20 de
septiembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ASTRID CAROLINA VARILA PIÑEROS
DEMANDADO: BASILIO ANDRÉS PÉREZ CORREA
RADICACION: 2021-00323

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de septiembre de 2021. Paso la presente demanda al Despacho, para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ

Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)

El Juzgado se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, en razón a que en auto proferido en esta misma fecha se inadmitió la demanda. Por lo tanto, estese a lo dispuesto en el mismo.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 039 del 20 de
septiembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria